FUNDAMENTOS

Promover las actividades deportivas y el acceso a ellas de toda la población es una necesidad cierta que el Estado mismo tiene que garantizar, pues en ello hay una serie de beneficios muy importantes para la sociedad en su conjunto, como por ejemplo: mejoría en la salud psicofísica de los que practican, la integración social de distintos sectores sociales, y la generación de un espacio donde pueda canalizarse la energía de adolescentes, jóvenes y adultos, transformando la violencia de cualquier naturaleza en una opción diferente. Es importante destacar que el juego en equipo, las reglas y el compañerismo en las prácticas deportivas, genera las condiciones propicias para un camino alternativo positivo para prevenir la delincuencia. Por eso, desde el Estado mismo debe garantizarse el acceso al deporte con gratuidad, calidad e igualdad, siendo éste un instrumento de enlace social que mejora la calidad de vida y la salud de la población.

En este sentido, hay que poner sobrevalor la actividad de los clubes deportivos y recreativos que cumplen un rol importante en todos los aspectos arriba enumerados. Por todo ello, es trascendente toda medida que desde el Estado se pueda generar para sostener y ayudar a estas instituciones en su vital función.

En las instalaciones de los clubes se realizan muchas actividades deportivas y de recreación y es necesario, con el fin de proteger a estas entidades sin fines de lucro, que se pueda dar cobertura a los socios con seguros de vida, y en general, un seguro de responsabilidad civil. De ese modo, los deportistas o practicantes de cualquier actividad estarían cubiertos ante cualquier accidente que pueda afectar su capacidad física, incluso ante la eventualidad del fallecimiento.

Los seguros colectivos de vida protegen económicamente a los beneficiarios designados por el asegurado ante su desaparición. Un seguro de responsabilidad civil abarcaría a todas aquellas personas que participan de cualquier evento, como espectadores dentro de las instalaciones de los clubes ante cualquier accidente.

El proyecto que presentamos tiene el propósito de apoyar desde el Estado las actividades que llevan adelante los clubes de Rio Negro, solventando a cada uno un seguro colectivo de vida, así como un seguro de responsabilidad civil, sino lo tuviera.

Un antecedente en Río Negro, lo constituye la ley 2577 sancionada en 1992, actualmente vigente, que establece un seguro por riesgo de incapacidad parcial, total y/o permanente para todos los deportistas amateurs federados que representen oficialmente a clubes, instituciones, asociaciones y/o federaciones de la Provincia de Rio Negro, en competencias que se desarrollen en el país y/o en el exterior. La cobertura la brindaba en su momento el IAPS –Instituto Autárquico Provincial del Seguro-, hoy empresa de Seguros HORIZONTE SA.

En este caso, la propuesta es diferente, que todos los socios de los clubes estén protegidos por un seguro colectivo de vida y los clubes por un seguro de responsabilidad civil.

Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. –antes IAPS- es de origen estatal y tiene más de tres décadas en la provincia. Hoy es líder en Rio Negro, con 21,9% de participación de mercado, de acuerdo al informe anual de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Todos los socios de los clubes sociales y deportivos, e instituciones deportivas y recreativas sin fines de lucro con domicilio real en la provincia de Río Negro, deben estar cubiertos por un seguro colectivo de vida, que será solventado por el Estado provincial a través de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

Artículo 2°.- Todos los clubes sociales y deportivos, e instituciones deportivas y recreativas sin fines de lucro enumeradas en el artículo 1°, deben estar cubiertos por un Seguro de Responsabilidad Civil, solventado por el Estado Provincial, a través de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

Artículo 3°.- Todos los jugadores inscriptos en cada club deben tener una cobertura de asistencia médica-farmacéutica por un monto mínimo de $ 10.000 (diez mil pesos), la que debe cubrir los gastos de entrenamiento.

Artículo 4°.- De forma.